

RESOLUCIÓN No. 1353

(Junio 16 de 2015)

“Por la cual se declara concertado en sus aspectos ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Cafe Municipio de Palermo (H)”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA - CAM**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, Decreto 4300 de 2007, Decreto 1478 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Palermo en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 formuló el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) que fue adoptado mediante Acuerdo 064 de 1999, el cual fue revisado y ajustado mediante Acuerdo 31 de 2007; habiéndose cumplido la vigencia de largo plazo el municipio de Palermo realizó la reformulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial la cual fue concertada con la Corporación mediante Concepto Técnico de Junio 5 de 2013 y Acta de Concertación de Junio 19 de 2013 y adoptada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 014 de Julio 02 de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Acurdo 014 de 2013, se definen tres zonas de expansión urbana y se detallan en el Plano CG-04 Perimetro Urbano y Expansión Urbana; y el Parágrafo 1 del mismo artículo establece que para el desarrollo de estas zonas se realizará mediante un Plan Parcial de Expansión urbana el cual indicará las especificaciones en cuanto a densidad territorial, alturas, cesiones obligatorias, afectaciones ambientales, índices de ocupación y construcción, servicios públicos, estructura vial, entre otros; el Proyecto Urbanístico Villa Café tiene un área de 14.329 m² y se enmarca dentro de la zona de expansión urbana No. 3 la cual tiene un área total de 10.92 Has y cuenta con viabilidad técnica y determinantes de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Económico de fecha 13 de Febrero de 2014.

Que mediante radicado 110969 de Octubre 25 el Municipio de Palermo, solicita las determinantes ambientales para la Formulación de un Plan Parcial de Expansión Urbana denominado Villa Café.

9

Que mediante oficio SGA-76966 de Noviembre 12 de 2013, la Corporación emite los lineamientos ambientales a tener en cuenta para la formulación del Plan Parcial de Desarrollo sobre el predio con matrícula inmobiliaria 200-222782.

Que mediante radicado 6325 del 30 de Julio de 2014, el Municipio de Palermo remite Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Café, con el fin de adelantar la concertación de los asuntos ambientales, el día 15 de Septiembre de 2014 se realiza visita técnica al predio en compañía del municipio.

Que mediante Oficio SGA-86238 de Septiembre 25 de 2014, la Corporación comunica al municipio concepto técnico favorable de fecha Septiembre 24 de 2014 para adelantar la concertación.

Que el Acta de Concertación fue suscrita entre la CAM y el Municipio de Palermo el día 9 de Junio de 2015, declarando concertado en los asuntos ambientales Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Café del Municipio de Palermo (H).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar concertado en sus aspectos exclusivamente ambientales el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Café del Municipio de Palermo (H), de conformidad con los Conceptos técnicos favorables emitidos por los Profesionales de la Corporación, designados para evaluar el plan parcial y el Acta de Concertación suscrita entre representantes de la CAM y el Municipio de Palermo, en cumplimiento a lo establecido por las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, el Decreto No. 2181 de 2006, 4300 de 2007 y Decreto 1478 de 2013 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar al Municipio de Palermo para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Decreto, mediante el cual se adopta el Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Café del Municipio de Palermo (H), remita a la Corporación copia auténtica del mismo.

ARTICULO TERCERO: Requerir al Municipio de Palermo, para que ejerza la vigilancia y control de las normas urbanísticas a través de la Secretaria de Planeación Municipal, en especial la exigencia de los estudios geotécnicos y de suelos; conforme a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, con el fin de garantizar la estabilidad del suelo y de las construcciones.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará seguimiento y control a los compromisos contemplados en el Acta de Concertación del Plan Parcial de Expansión Urbana Proyecto Urbanístico Villa Café del Municipio de Palermo (H). El incumplimiento a estos dará lugar a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 previo procedimiento sancionatorio adelantado contra el Municipio de Palermo.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Municipio de Palermo representado por su Alcalde Municipal, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en la Gaceta Ambiental a costa del Municipio de Palermo, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes en la Pagaduría de la CAM.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALBERTO CUELLAR MEDINA

Director General

Revisó: Jurídica 